

Se modifica el artículo duodécimo del Estatuto Policial No. 18081

DECRETO LEY N° 19066

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que subsista el sistema de ascensos antes de ahora empleado para el personal de las Instituciones Policiales;

Que, en consecuencia, se hace necesaria la modificación del articulado pertinente del Estatuto Policial N° 18081, y de las Leyes de Ascensos de la Guardia Civil N° 18876, Guardia Republicana del Perú N° 18877; Policía de Investigaciones del Perú N° 18878 y de la Sanidad de las Fuerzas Policiales N° 18879;

Que debe completarse el artículo 71° del Estatuto Policial N° 18081 que, por omisión formal, su texto desvirtúa su verdadero contenido;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 12° del Estatuto Policial N° 18081, en los términos siguientes:

“Artículo 12° — El Personal de las Fuerzas Policiales tiene derecho a promoción a las jerarquías inmediatas superiores, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Ascensos.

El ascenso a las jerarquías de Teniente General de la Guardia Civil, Inspector General de la Policía de Investigaciones del Perú, General de la Guardia Civil, Inspector Mayor de la Policía de Investigaciones del Perú, General de Sanidad de las Fuerzas Policiales, Coroneles de la Guardia Civil, Guardia Republicana del Perú y de Sani-

dad de las Fuerzas Policiales, e Inspector Superior de la Policía de Investigaciones del Perú, será otorgado por el Presidente de la República, previa aprobación de la propuesta del Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo”.

Artículo 2° — Modifícase el artículo 18° de la Ley de Ascensos de la Guardia Civil N° 18876, en los términos siguientes:

“Artículo 18° — El Presidente de la República otorga el ascenso a la jerarquía de Teniente General, General y Coronel, previa aprobación de la propuesta del Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo.

A la jerarquía de Teniente Coronel, Mayor y Capitán, por riguroso orden del Cuadro de Mérito formulado por la Junta Selectora.

Y a la jerarquía de Teniente, por promociones”.

Artículo 3° — Modifícase el artículo 16° de la Ley de Ascensos de la Guardia Republicana del Perú N° 18877, en los términos siguientes:

“Artículo 16° — El Presidente de la República otorga el ascenso a la jerarquía de Coronel, previa aprobación de la propuesta del Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo.

A la jerarquía de Teniente Coronel, Mayor y Capitán por riguroso orden dentro del Cuadro de Mérito formulado por la Junta Selectora.

Y a la jerarquía de Teniente, por promociones”.

Artículo 4° — Modifícase el artículo 18° de la Ley de Ascensos de la Policía de Investigaciones del Perú N° 18878, en los términos siguientes:

“Artículo 18° — El Presidente de la República otorga el ascenso a la jerarquía de Inspector General, Inspector Mayor e Inspector Superior de la Policía de Investigaciones del Perú, previa aprobación de la propuesta del Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo.

A la jerarquía de Inspector, Comisario Superior y Comisario 1°, de la Policía de In-

vestigaciones del Perú, por riguroso orden dentro del Cuadro de Mérito formulado por la Junta Selectora.

Y a la jerarquía de Comisario 2°, por promociones”.

Artículo 5° — Modifícase el artículo 17° de la Ley de Ascensos de la Sanidad de las Fuerzas Policiales N° 18879, en los términos siguientes:

“Artículo 17° — El Presidente de la República otorga el ascenso a la jerarquía de General, Coronel e Inspector Superior de la Policía de Investigaciones del Perú, de la Sanidad de las Fuerzas Policiales, previa aprobación de la propuesta del Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo.

Y a la jerarquía de Teniente Coronel, Mayor, Capitán y Teniente, por riguroso orden dentro del Cuadro de Mérito formulado por la Junta Selectora”.

Artículo 6° — Complétase el artículo 71° del Estatuto Policial N° 18081, siendo su texto el siguiente:

“Artículo 71° — El Personal de Oficiales de Servicios que actualmente tiene la asimilación de la jerarquía superior a Teniente o Comisario 2° y Capitán o Comisario 1°, a la promulgación de la presente ley, obtendrá la efectividad de su jerarquía, siempre que tenga más de dos años de servicios y haya ascendido en forma directa. Quienes no reúnan tales condiciones, continuarán en sus cargos como Empleados Civiles de Carrera, gozando de haberes, bonificaciones y asignaciones que actualmente perciben y que correspondan a la categoría de Empleados Civiles”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setentuno.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP.,
FERNANDO ELIAS APARICIO, Ministro de Marina.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

Contralmirante AP.,
LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

General de Brigada E.P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANNINI, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Mayor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAIAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de Diciembre de 1971.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO,

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP.,
FERNANDO ELIAS APARICIO,
General de Brigada EP
PEDRO RICHTER PRADA.